

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Milchwerk Westfalen E. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1986, que concedió a «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», la marca número 1.041.365. «Tiffany» (gráfica), para productos de la clase 29, al estimar el recurso de reposición contra el Acuerdo que lo había denegado, debemos declarar y declaramos tal acto contrario a Derecho, y consecuentemente lo anulamos, debiéndose proceder por el Registro de la Propiedad Industrial a dejar sin efecto la concesión de la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24853 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.303-86, promovido por «Seinve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.303-86 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seinve, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de febrero de 1986 y 13 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Aráez Martínez, en nombre y representación de «Seinve, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.076.752, «Seinve 100», y contra la posterior de 13 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24854 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 743-87, promovido por don Juan Lao Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 743-87 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Lao Hernández, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1984 y 9 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Juan Lao Hernández, contra Resolución de la Oficina

Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1986, que confirmó en reposición otra del mismo organismo de 5 de julio de 1984, en cuanto se accedió al acceso del Registro del modelo industrial número 104.977, tales resoluciones deben ser confirmadas en su totalidad por estimarlo acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24855 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.653/87, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.653/87 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986, que concedió la inscripción de la marca número 1.100.410, denominada «Dolç d'Or», y contra la posterior de fecha 8 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, decretamos su confirmación íntegra; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24856 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 265-88, promovido por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 265-88 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio y 10 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Vitalicio, Compañía Anónima de Seguros», contra

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio y 22 de junio de 1987, que dispusieron la inscripción de las marcas números 1.076.460 y 1.076.461, denominadas "Póliza Vitalicia American Life Insurance Company", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24857 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos número 846-88 y 30-89 (acumulados), promovidos por «Campsa, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 846-88 y 30-89 (acumulados) interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Campsa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986 y 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Campsa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986, que deniegan la inscripción de las marcas números 1.116.624 y 1.116.625 descritos en el primer fundamento, y contra las resoluciones de 11 de abril de 1988, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24858 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 220-89, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 220-89 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1987, que concede la inscripción de la marca número 1.114.631, «A Voz de Villagarcía», clase 16, a favor de la entidad «La Región, Sociedad Anónima», y la de 16 de mayo de 1988; debemos declarar y declaramos no haber lugar a dejar sin efecto las resoluciones recurridas por ser conformes a Derecho. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24859 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 309-89-B, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 309-89-B interpuesto ante la Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de octubre de 1987 y de 14 de noviembre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca número 1.113.409, «Royal Crown», para productos de la clase 2 del nomenclátor, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24860 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367-89-B, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 367-89-B interpuesto ante la Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad, de fechas 5 de junio de 1987 y 6 de febrero de 1989, por las que denegó la marca número 1.113.408, «Royal Crown», para productos de la clase 1.ª del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se